



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

JR. Arequipa N°409 DISTRITO DE LA ARENA – Piura. Telf. 373030

“AÑO CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 41-2011/MDLA/CM

La Arena, 20 de abril del 2011

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

POR CUANTO:

En sesión Ordinaria de fecha 14 de abril de 2011.

VISTO:

El Informe N°032-2011-OREG-MDLA, de fecha 04 de abril del 2011, respecto a la celebración de matrimonios comunitarios por el XCI Aniversario del Distrito de La Arena.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el artículo 41, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional.

Que, el Jefe de la Oficina de Registro Civil de esta Municipalidad, está solicitando se expida la resolución municipal para la celebración de matrimonios civiles comunitarios; como parte de las actividades a realizar por parte de la entidad edil, con motivo de conmemorarse un Aniversario más del Distrito de La Arena, y de esta manera brindar apoyo a las parejas que no han regularizado su estado civil a la fecha, para lo cual propone el pago de un importe que asciende a la suma de S/50.00 (Cincuenta y 00/100 nuevos soles).

Que, el artículo 4 de la Constitución Política, establece como deber del Estado la protección de la familia y la promoción del matrimonio, reconociéndolos como instituciones naturales y fundamentales de la sociedad.

Que, de igual manera nuestra Carta Magna en su artículo 74 otorga a los Gobiernos Locales poder tributario sobre contribuciones y tasas, potestad que se ejerce conforme a lo prescrito en el artículo 9, numeral 9 y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Los Gobiernos locales pueden exonerar del pago de tasas, en el caso específico de derechos que se pagan por la prestación de un servicio administrativo. Y las exoneraciones no tienen carácter personalísimo sino se dan para una generalidad como en el presente caso.

Que, debe tenerse en cuenta que la exoneración de tasas no implica de ninguna manera la exoneración de los requisitos establecidos en el Código Civil y el TUPA de la Municipalidad para la celebración de los matrimonios civiles.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 - 15-06-1920

JR. Arequipa N°409 DISTRITO DE LA ARENA - Piura. Telf. 373030

"AÑO CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 41-2011/MDLA/CM

La Arena, 20 de abril del 2011.

Que, atendiendo a que este evento promueve el derecho al Matrimonio como institución jurídica fundamental en una sociedad, es necesario que el pleno del concejo apruebe su realización con las exoneraciones y reducciones en los pagos antes referidos, previo informe de la Oficina de Presupuesto respecto a los gastos requeridos para dicha ceremonia.

Que, mediante informe N° 0113-2011-MDLA/AJ. La oficina de Asesoría Jurídica es de la OPINION que corresponde al Concejo Municipal aprobar la realización de matrimonios masivos con motivo de las actividades por Aniversario distrital, teniendo en cuenta los argumentos antes glosados.

Que, por lo anteriormente expuesto y en uso de las facultades concedidas por Ley de Municipalidades N° 27972, y con el voto unánime del pleno de Concejo Municipal establece el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR y AUTORIZAR a la Jefatura de Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de La Arena la Celebración de matrimonios comunitarios y establecerlos dentro de la programación Oficial por el XCI Aniversario del Distrito de La Arena, considerando el pago único de S/ 50.00 (Cincuenta y 00/100 nuevos soles), para su efectivización.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a Gerencia Municipal y a los demás estamentos administrativos, que tengan injerencia, el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA - PIURA
Prof. Claudio Ramón Maquiche Ilora
ALCALDE

